



Que, mediante Informe N° 02-2022 de fecha 20 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social se emite opinión favorable para que se inicie el trámite de propuesta de aprobación de los lineamientos regionales de gestión concertada para la prevención del embarazo en adolescentes en el departamento de Piura, en contextos de emergencia, sustentado en la emisión de los Lineamientos de Tutoría aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 212-2020-MINEDU, Educación Sexual Integral del MINEDU aprobado por Resolución Vice Ministerial N°169-2021-MINEDU y Ordenanza Regional N° 235-2012/GRP-CR, que incorpora el eje de embarazo en adolescente al Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura.

Que, estos Lineamientos propuestos son un instrumento de política pública regional, que servirá para gestionar la articulación y concertación interinstitucional, así como la participación social, para la prevención del embarazo en la adolescencia en el departamento de Piura y se constituirá en una herramienta clave para que el conjunto de Entidades del Estado, la sociedad civil y sector privado desarrollen procesos de articulación, concertación y participación que genere valor público en el logro de resultados concretos que aseguren la disminución del embarazo en adolescentes en Piura, teniendo estos lineamientos como objetivo definir los procesos y arreglos institucionales necesarios, así como el marco organizacional, para hacer realidad la gestión concertada de la prevención del embarazo en adolescentes; así como gestionar procesos de articulación, concertación y participación intergubernamental, multinivel y territorial entre los diversos actores del Estado, la sociedad civil y el sector privado, para disminuir la incidencia del embarazo en la adolescencia, asegurando su atención integral que proteja sus derechos, fortalezca el desarrollo de sus capacidades y asegure el acceso a oportunidades para su bienestar, con la participación activa de las familias y la sociedad en su conjunto, con criterios de equidad territorial, inclusión, igualdad de género e interculturalidad.

Que, a través del Informe N° 1420-2022/GRP-460000 de fecha 12 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta factible elevar el presente expediente para que el Consejo Regional en estricto ejercicio de sus atribuciones y competencias señaladas en el artículo 15 de la Ley N°27867 debata la emisión de la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba los lineamientos regionales de gestión concertada para la prevención del embarazo en adolescentes en el departamento de Piura, en contextos de emergencia.

Que, la Gerencia General Regional, mediante Memorando N° 429-2022/GRP-400000, de fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual el Gerente General Regional hace suyo la mencionada propuesta y remite a la Secretaría del Consejo Regional, a fin de que se sirva a disponer la continuidad del trámite para la aprobación del proyecto de los mencionados Lineamientos, mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Dictamen N° 001-2022/GRP-200000-CODDS, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, recomienda se proceda con la aprobación de los Lineamientos Regionales de Gestión Concertada para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Departamento de Piura, en contextos de emergencia, en el marco de los Lineamientos de Tutoría (RVM N°212-2020-MINEDU) y Educación Sexual Integral del MINEDU RVM N°169-2021-MINEDU y Ordenanza Regional N°235-2012/GRP-CR, que incorpora el eje de embarazo en adolescentes al Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura (PREDNNA).

Que estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria N° 12-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS REGIONALES DE GESTIÓN CONCERTADA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, EN CONTEXTOS DE EMERGENCIA”

Artículo Primero.- APROBAR los Lineamientos Regionales de Gestión Concertada para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Departamento de Piura, en contextos de emergencia, en el marco de los Lineamientos de Tutoría (RVM N°212-2020-MINEDU) y Educación Sexual Integral del MINEDU RVM N°169-2021-MINEDU y Ordenanza Regional N°235-2012/GRP-CR, que incorpora el eje de embarazo en adolescentes al Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura (PREDNNA), la misma que, como anexo, es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Dirección Regional de Educación Piura, a la Dirección Regional de Salud Piura, adopten los procedimientos y medidas para la implementación y ejecución de los Lineamientos Regionales de Gestión Concertada para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Departamento de Piura, en contextos de emergencia, debiendo informar trimestralmente al Pleno del Consejo Regional de Piura, sobre las acciones realizadas para dicho fin.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Piura.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional

2150470-1

Ordenanza Regional que declara de interés regional el proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático en Piura y la conformación del Equipo Técnico del Gobierno Regional Piura

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 477-2022/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

Conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N°27680, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N°27867, en el artículo 15° inciso a), establece que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificada por Ley N°27902, establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales. Asimismo, a través del artículo 29° inciso 4° se constituye la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señalando que le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas, medio ambiente y defensa civil;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 61° establece que: “Los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan su Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 294-2014/GRP-CR, que garantiza el cumplimiento de los objetivos ambientales, bajo la conducción del Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 6° señala como instrumentos de gestión y planificación ambiental: (...) f). El diseño y dirección participativa de estrategias nacionales para la implementación progresiva de las obligaciones derivadas del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de la Diversidad biológica y los otros tratados en los que actúe como punto focal nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su artículo 10° señala como funciones de las autoridades regionales: “1) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su ERCC, de conformidad con la ENCC, las NDC y, sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los períodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado (...). 2) Incorporar las medidas de adaptación y mitigación de la ERCC (...). 3) Implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel regional que contribuyan a la implementación de la ENCC y NDC, en coordinación con las autoridades sectoriales, de conformidad con la normativa vigente y en el marco de sus competencias”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el cual contiene elementos que permiten elaborar los planes sectoriales y subnacionales en materia de cambio climático.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2021-MINAM, se aprueban los “Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de las “Estrategias Regionales de Cambio Climático” y sus anexos, que orientan la formulación y actualización de las ERCC, en el marco de la implementación de la LMCC y el RLMCC.

Que, la Estrategia Regional de Cambio Climático – ERCC, aprobada mediante Ordenanza Regional N°224-2011/GRP-CR, data del año 2011, por el tiempo transcurrido y en merito a que la Estrategia Nacional de Cambio Climático ha pasado un proceso de actualización y se han aprobado los lineamientos metodológicos para la

actualización de la ERCC, se hace necesario desarrollar un proceso de actualización, en concordancia con dichos documentos y otros instrumentos nacionales referentes.

Que, para llevar adelante esta iniciativa es necesario la conformación de un Equipo Técnico encargado del proceso, este Equipo Técnico estará conformado por representantes de las diferentes Gerencias y Direcciones Regionales y Unidades descentralizadas adscritas a los diferentes ministerios.

Que, el Equipo Técnico mencionado en el considerando precedente, se debe instalar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza regional, siendo su naturaleza de carácter permanente;

Que, con Informe N° 055-2022/GRP-200010-EAACR, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, considera pertinente y oportuno, que se apruebe la ordenanza regional que declare de interés regional el proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático en Piura, el cual permitirá la implementación en la región de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, alineadas a la Estrategia Nacional de Cambio Climático y a las Contribuciones nacionalmente determinadas – NDC, en marco al compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático y al desarrollo de la Política Ambiental Regional; así como conformar el Equipo Técnico con la finalidad de asegurar la articulación de la ERCC con los diversos instrumentos de planeamiento, inversión y presupuesto; y cuenta con el Dictamen N° 001-2022/GRP-CR-CRNYMA, favorable de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que hace suyo el indicado informe;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria N° 012-2022-CR, de fecha 14 de diciembre de 2022, con dispensa de trámite y de la lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN PIURA Y LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

Artículo Primero.- DECLÁRESE de interés regional dar inicio al proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático en Piura, del Gobierno Regional de Piura, con proyección al 2050.

Artículo Segundo.- DESÍGNASE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como encargado del proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático.

Artículo Tercero.- DESÍGNASE el Equipo Técnico con la finalidad de asegurar la articulación de la ERCC con los diversos instrumentos de planeamiento, inversión y presupuesto.

El equipo técnico estará integrado por:

i) Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, quien lo presidirá;

ii) Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, representada a su vez por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión.

iii) Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

iv) Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.

v) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

vi) Un representante de la Dirección Regional de Producción.

vii) Un representante de la Dirección de Energías y Minas.



- viii) Un representante del Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CEPLAR
- ix) Un representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura: ATF Y FS - SERFOR y;

El Equipo Técnico por mayoría simple de sus miembros, podrá aceptar la inclusión o separación de los integrantes del mismo.

Artículo Cuarto.- Este Equipo Técnico, se debe instalar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza regional, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Equipo Técnico realice la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Piura.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional

2150319-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban la creación del "Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Departamento de Tumbes"

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional Tumbes, mediante Oficio N° 064-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, recibido el 9 de febrero de 2023)

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, establece en sus art. 105° la Creación mediante Ordenanza Regional de la instancia Regional de Concertación y en su art 106 otorga funciones, tal como, creación de los Observatorios Regionales en concordancia con los Lineamientos elaborados por el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Que, de conformidad con la Constitución Político del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 4°, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N° 27444 – Le del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2016.GOB. REG.TUMBES-CR-CD de fecha 30 de diciembre del 2016, se crea la Instancia Regional de Concertación para erradicar la Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar, con el objetivo de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 00000633-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de setiembre del 2017, se aprueba el Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Tumbes;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 28 de octubre del 2021, se reunieron en el Auditorio Regional